



ADENDA N° 03 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 01 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 03 del Convenio Específico N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

- La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, a quien en adelante se le denominará "**SUNARP**" con R.U.C N° 20267073580, con domicilio en Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representado por su Superintendente Nacional, doctor **MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA**, con DNI N° 08271167 designado mediante Resolución Suprema N° 047-2012-JUS; y,
- El **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, a quien en adelante "**OSCE**", con R.U.C N° 20419026809, con domicilio en Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidenta Ejecutiva, **MAGALI FIORELLA ROJAS DELGADO**, con DNI N° 07913399 y designada mediante Resolución Suprema N° 059-2011-EF y renovada mediante Resolución Suprema N° 006-2014-EF.

Para el caso de mencionar de manera conjunta a OSCE y a SUNARP, se denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 03 de diciembre de 2010, **SUNARP** y **OSCE** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de desarrollar acciones conjuntas a fin de determinar, por un lado, los alcances de la información que la **SUNARP** brindará al **OSCE**, a fin que en el marco de las atribuciones que le ha otorgado la Ley de Contrataciones del Estado, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea
- 1.2. De acuerdo a lo señalado en la Cláusula Quinta del citado convenio, se estableció que para la ejecución del convenio marco se podrán elaborar convenios específicos, a fin de establecer algunos aspectos relacionados a sus objetivos en armonía con sus condiciones generales. Estos convenios específicos se considerarán como anexos.
- 1.3. En ese sentido, con fecha 06 de agosto de 2014, **SUNARP** y **OSCE** suscribieron un Convenio Específico N° 01 al Convenio señalado en el numeral 1.1 de la presente cláusula con el objeto de determinar los compromisos a ser asumidos por ambas partes, orientados al apoyo recíproco en materias que son de interés de ambas instituciones, asimismo se precisó los servicios que prestaría el **OSCE** a la **SUNARP**, en compensación por el servicio de acceso a la información que recibiría.





1.4. Con fecha 26 de setiembre de 2014, SUNARP y OSCE suscribieron una Adenda N° 01 al Convenio Especifico N° 01 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de ampliar el número de usuarios a favor del OSCE para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en virtud al incremento de acciones de control de veracidad en los procesos de prestación de servicios de inscripción y renovación de proveedores ante los registros de bienes y otros; así como el incremento en la demanda de transacciones y modificar el último párrafo del numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del Convenio Especifico N° 01 e incorporar en el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del Convenio Especifico N° 01, suscrito el 06 de agosto de 2014.

1.5. Con fecha 19 de mayo de 2015, SUNARP y OSCE suscribieron una Adenda N° 02 al Convenio Especifico N° 01 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de ampliar el número de usuarios a favor del OSCE para el acceso al servicio de publicidad registral en línea.

1.6. El OSCE a través de su Secretaria General, ha manifestado la necesidad de requerir seis (06) claves adicionales de acceso al servicio de publicidad registral en línea para el desarrollo de sus funciones institucionales para las Oficinas Desconcentradas de Puno, Tarapoto, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco e Iquitos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

La presente adenda tiene como objeto ampliar el número de usuarios a favor del OSCE para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en virtud al incremento de acciones de control de veracidad en los procesos de prestación de servicios de inscripción y renovación de proveedores ante los registros de bienes y otros; así como el incremento en la demanda de transacciones.

Asimismo, las partes convienen en modificar el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del Convenio Especifico N° 01, suscrito el 06 de agosto de 2014, incorporando lo siguiente:

- Además de los talleres mencionados, la OSCE accederá a las solicitudes de capacitación de la SUNARP en beneficio de su personal, en los diplomados, cursos, especializaciones, foros, y otros que la OSCE organice.
- La OSCE y sus órganos desconcentrados se comprometen a definir sus necesidades de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea por Área Registral.

CLÁUSULA TERCERA: OTORGAMIENTO DE CLAVES

La SUNARP se compromete a otorgar al OSCE seis (06) claves adicionales de acceso al servicio de publicidad registral en línea para el personal de las Oficinas Desconcentradas ubicadas en las ciudades de Puno, Tarapoto, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco e Iquitos.

Cabe indicar que las claves antes referidas serán otorgadas al Coordinador del Convenio Especifico N° 01 designado por el OSCE.





CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Específico N° 01, Adenda N° 01 y Adenda N° 02, descritas en la Cláusula Primera, en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

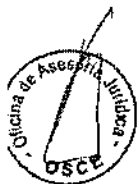
Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de OCT. de 2015.



[Handwritten signatures of Magali Fiorella Rojas Delgado and Mario Santiago Solari Zerpa]

MAGALI FIORELLA ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva del Organismo Supervisor
de las Contrataciones del Estado

MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos





**DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS
AL USO DE CLAVES DE ACCESO**

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, OSCE designa a las siguientes personas como únicos funcionarios encargados del uso del servicio de consulta en línea, quienes utilizarán las claves de acceso / passwords para atender los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas del OSCE sobre el Registro de Personas Jurídicas y Naturales:

NOMBRES	DNI
Luis Andrade Zapata	01287376
Cristiam Josemaría Soriano Castro	43910636
Evaluador Legal ODE Ayacucho	
Evaluador Legal ODE Huancavelica	
Evaluador Legal ODE Huánuco	
Evaluador Legal ODE Iquitos	

Queda expresamente establecido que ningún funcionario encargado del uso del servicio de consultas en línea podrá delegar tal facultad en otro funcionario, todo cambio o adición de funcionarios autorizados deberá ser comunicado a LA SUNARP a efectos de modificar la presente declaración y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado

